

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
CYT-		/2024
BOCyL		
SI	NO	
☐	☒	

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE TENIS RÍO MOROS 1975.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 70.1.33º la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la educación física, del deporte y del ocio.

Así mismo, la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece como uno de los objetivos generales, *“la promoción de la actividad deportiva dentro de la Comunidad Autónoma como motor de desarrollo económico, de bienes colectivos y generador de empleo, fundamentalmente por medio de la celebración de importantes eventos”*.

Además, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene entre sus objetivos la realización de actuaciones encaminadas a la promoción, fomento y difusión del deporte en la Comunidad de Castilla y León, bien directamente o mediante su colaboración con entidades deportivas.

Una de las formas más efectivas de fomentar y difundir el deporte, es a través de la promoción de eventos deportivos del más alto nivel, ya que se traducen, por emulación de los grandes deportistas participantes, en un aumento de la práctica deportiva, sobre todo entre los jóvenes de nuestra Comunidad.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Club de Tenis Río Moros 1975 es el organizador de los XXXIX Campeonatos de Tenis Internacionales de España en pista rápida “Villa de El Espinar” Open de Castilla y León 2025 y el IX Torneo Femenino ITF 10000, que se celebrarán del 27 de julio al 3 de agosto de 2025.

Estas competiciones han sido reconocidas en el ámbito nacional e internacional, y están incluidas en el circuito mundial de tenis profesional de la Asociación Mundial de Tenis Profesional (ATP) y en la *International Tennis Federation* (ITF) respectivamente.

Es un acontecimiento de indudable importancia para la Comunidad Autónoma por su interés deportivo, su impacto mediático y como vehículo de difusión turística y cultural.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que confluyen todos los requisitos que determina el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de diciembre de 2024, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al Club de Tenis Río Moros 1975, por un importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140 000,00 €) para la organización y desarrollo de los XXXIX Campeonatos de Tenis Internacionales

de España en pista rápida “*Villa de El Espinar*” Open de Castilla y León 2025 y el IX Torneo Femenino ITF 10000, que se celebrarán del 27 de julio al 3 de agosto de 2025, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2024	10.04.336A01.4805C.6	120 000,00 €
2025	10.04.336A01.4805C.6	20 000,00 €

Valladolid, 5 de diciembre de 2024

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EI CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE TENIS RIO MOROS 1975.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención al Club de Tenis Río Moros 1975, tendrá como objeto financiar la organización y desarrollo de los XXXIX Campeonatos de Tenis Internacionales de España en pista rápida “*Villa de El Espinar*” Open de Castilla y León 2025 y el IX Torneo Femenino ITF 10000.

Segunda. Gastos subvencionables.

Son subvencionables todos aquellos gastos derivados de la presentación, organización y celebración de los XXXIX Campeonatos de Tenis Internacionales de España en pista rápida “*Villa de El Espinar*” Open de Castilla y León 2025 y el IX Torneo Femenino ITF 10000, además de los gastos de actos y actividades de promoción y presentación de los mismos.

Tercera.- Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

A) Memoria de actuación deportiva justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada y ordenada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, desglosando cada gasto e inversión en base imponible y, en su caso, impuestos.

b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se deberán desglosar los conceptos facturados en unidades y precios unitarios, bien en el justificante de gasto o bien mediante certificado firmado y emitido por la entidad prestadora del servicio, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación. Se admitirán pagos en efectivo, inferiores a 1 000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, siempre que su pago se encuentre debidamente acreditado mediante la aportación de un certificado firmado por la entidad perceptora del pago. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

d) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía o, en su caso, una memoria firmada cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, en el plazo anteriormente previsto, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Cuarta.- Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, hasta el día 10 de octubre de 2025, inclusive

Quinta. - Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Anticipos y garantías.

En fecha 14 de noviembre de 2024, la Consejería de Economía y Hacienda ha autorizado el pago anticipado del 100% del importe de la anualidad correspondiente a 2024, CIENTO VEINTE MIL EUROS (120 000,00 €), que equivale al 85,71% del total de la subvención, sin necesidad de garantía.

Séptima. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.